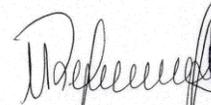




## **REGLAMENTO ESPECIAL PARA USO DE VEHICULO MUNICIPAL**

1. El vehículo propiedad de esta municipalidad deberá permanecer en un estacionamiento privado que reúna las medidas de seguridad requeridas, no así en casa del Alcalde Municipal, empleados municipales, ni de ningún Regidor Municipal.
2. El conductor será contratado por el Alcalde Municipal amparado en el artículo No. 100 de La Ley de Municipalidades, por lo que este será el responsable del mismo, salvo en casos especiales por autorización del Alcalde.
3. Queda terminante prohibido al conductor llevar en el vehículo a personas que no pertenezcan a La Municipalidad sin previa autorización del Alcalde.
4. Cualquier violación de las leyes de tránsito será responsabilidad del conductor.
5. El conductor será responsable de cualquier daño ocasionado por el mal manejo del mismo.
6. En caso de un accidente por caso fortuito o de fuerza mayor los gastos serán cubiertos por la municipalidad, caso contrario será cubierto por el conductor.
7. Se llevará una bitácora de las entradas y salidas del vehículo y chequeo de kilometraje.
8. El vehículo será para uso exclusivo para asuntos oficiales de la municipalidad.

  
**RAFAELINA VÁSQUEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



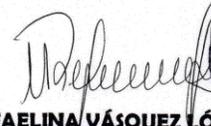


## MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



9. El vehículo será utilizado en casos extremos como ser: Desastres Naturales dentro de la jurisdicción del Municipio o emergencia nacional, mediante un acta de recepción de entrega.
10. Queda terminantemente prohibido utilizar el vehículo para asuntos políticos y personales.
11. Es obligación del motorista la revisión constante general del vehículo (Mantenimiento).
12. Los fines de semana y días feriados el vehículo podrá circular para realizar actividades oficiales de la municipalidad, previa autorización del Alcalde Municipal.
13. Los días laborables el vehículo deberá permanecer frente a La Municipalidad a disposición, respetando la jornada de trabajo.
14. El vehículo no es para uso de otras organizaciones Co ejecutoras dentro de los proyectos municipales.
15. Dar el presente Reglamento al Conductor para conocimiento y cumplimiento.
16. El conductor no deberá ingerir bebidas alcohólicas, ni fumar, en el cumplimiento de sus funciones.

La Esperanza, Intibucá, 02 de Febrero, 2010

  
  
**RAFAELINA VÁSQUEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**